ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2026-01

Entre los suscritos a saber, **LEIDYS GINETH BERNIER BARLIZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.944.742, expedida en Riohacha (La Guajira), en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1575 de 2012 y demás normas de contratación estatal vigentes, actuando en su calidad de Rectora Ordenadora del Gasto y quien representa de ***La Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena del Cabo de La Vela***, con NIT 901.173.362-1, en adelante EL CONTRATANTE; y, por la otra el señor **SERGIO GÓMEZ AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 84´076.890, expedida en Maicao (La Guajira), CONTADOR PÚBLICO en ejercicio y Portador de la Tarjeta profesional número 153468-T, expedida por la J.C.C., quien obra en condición de CONTRATISTA, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, celebran el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 709 del 2001, Decreto. 1075 de 2009 y Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LA I.E.I.R. INTERNADO INDÍGENA DEL CABO DE LA VELA. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **2)** Revisar y ajustar de ser necesario el presupuesto de la vigencia 2026 de la institución. **3)** Elaboración de los acuerdos de Adición, Reducción y Traslado de la vigencia 2026. **4)** Elaboración el Cierre Presupuestal de la vigencia 2025. **5)** Elaboración y presentación de la Información Exógena de la vigencia 2025. **6)** Elaboración del documento de Balance de la vigencia 2026. **7)** Elaboración de los informes de ingresos y gastos de la vigencia 2026. **8)** Presentación mensual de los impuestos ante la DIAN de la vigencia 2026. **9)** Presentación trimestral del informe SIFSE de la vigencia 2026. **10)** Revisión de los procesos contractuales de la institución de la vigencia 2026. **11)** Elaboración y firma mensual de los Libros de Bancos de la Institución de la vigencia 2026. **12)** Elaboración y firma de las conciliaciones bancarias de la Institución de la vigencia 2026. **13)** Subir la contratación inferior a 20 SMMLV de la vigencia 2026 en la plataforma del SECOP II. **14)** Subir y ajustar el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 en la plataforma del SECOP II. **15)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **16)** Garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total es de ($**19.620.000**) DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en CUATRO (**4**) PAGOS MENSUALES así: CUATRO (**4**) pagos de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($**4.905.000**), una vez se verifique el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. El pago se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: Presentación de la cuenta de cobro, Presentación del informe de actividades realizadas, y el Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar), en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Los pagos se realizarán por transferencias

del Banco BBVA de Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos mencionados anteriormente, previos descuentos de ley. **CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia de CUATRO (**4**) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe. **SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Así mismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **SEPTIMA. - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. - DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de URIBIA, en el Departamento de LA GUAJIRA y todas las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES:** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA. - INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato sugiere discrepancias entre el contratista y el contratante sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El contratante, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el contratante y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el contratante, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de ***La Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena del Cabo de La Vela***, para la vigencia fiscal del año ***2026***, con cargo al rubro: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, de código

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2026-01

2.1.2.02.02.008. **DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA. – CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA CUARTA. – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a ***La Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena del Cabo de La Vela*** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA QUINTA. – COSTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEXTA. - CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Rectora o de quién ella delegue. **DECIMA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, 3. Firma del Acta de Inicio. **DECIMA OCTAVA. – CONSTANCIA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para ***La Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena del Cabo de La Vela***, en los términos que precisa la ley 1090 de 2007 y el decreto 1082 de 2009. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 1082 de 2009. Igualmente, en la establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será el Municipio de Uribia (La Guajira), integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, al día uno (1) del mes de junio del año 2026, en el Corregimiento del Cabo de La Vela, perteneciente al Municipio de Uribia, (La Guajira).

POR EL CONTRATANTE,

(Original Firmado)

I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de La Vela
RECTORA: LEIDYS G. BERNIER BARLIZA
Dirección: Corrg. del Cabo de La Vela, Km. 124
Teléfono: 3104289369

POR EL CONTRATISTA,

(Original Firmado)

SERGIO GÓMEZ AMAYA
C.C. N° 84.076.890 de Maicao (La Guajira)
Dirección: Carrera 35 # 15e-165 - Maicao
Teléfono: 3012653974